

Constancia secretarial: Manizales, once (11) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la apoderada designada dentro del amparo de pobreza no ha dado respuesta al oficio mediante el cual se notificó su designación el 21 de septiembre avante.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del Amparo de Pobreza impetrado por Martha Cecilia Hincapié Sierra, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00434-00.

Conforme a la constancia secretarial se advierte que a la fecha la apoderada de pobres designada dentro del presente asunto no ha dado respuesta al requerimiento anterior, razón por la cual se ordena requerirla nuevamente para que en el término de cinco (5) días acepte o manifieste las razones que le impiden aceptar el encargo, so pena de disponer su aceptación forzosa.

Se recuerda que es un deber de los abogados colaborar con la administración de justicia, la que debe acudir a la figura de los curadores ad litem y/o apoderados de pobres para permitir que los procesos puedan seguir su curso normal con el lleno de las garantías procesales.

Vale la pena anotar, que la aceptación de otros curadores y/o apoderados de pobres también beneficia al profesional designado en los procesos a su cargo, para que estos puedan continuar. Por tanto, no puede adoptarse una actitud indiferente para los encargos que de manera gratuita impone el legislador cuando en su desempeño profesional puede asumir una alta cantidad de procesos.

Envíese el oficio correspondiente comunicando esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

La providencia se fija en estado No. 179 del 12/10/2021.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b82105933da4fe93631dff26a858f098091a851ef2ef192c61c864f3f91b9a81

Documento generado en 11/10/2021 12:17:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>